

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Addendum Modificación Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N° 116

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 19.518 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, entre otras funciones, tiene por objeto promover, fomentar y estimular al desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores en actividad, cesantes y los desempleados que buscan trabajo, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo han acordado suscribir el presente Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 17 septiembre de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 17 septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM MODIFICACIÓN
CONVENIO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 17 septiembre de 2020, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO" o "SII", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el Servicio Nacional de Capacitación y

Empleo, RUT 61.531.000-K en adelante indistintamente denominado "SENCE", representado por su Director, don Juan Manuel Santa Cruz Campaña, cédula de identidad N°16.152.956-7, ambos con domicilio en Huérfanos N°1273 piso 11, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 5 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que con fecha 5 de septiembre de 2019 ambas partes suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración, aprobado por la Resolución Ex. N° 4280, de fecha 9 de diciembre de 2019, del SENCE y Resolución EX. SII N° 129, de fecha 20 de noviembre de 2019 del SERVICIO.

SEGUNDO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, el SENCE y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar la integración de la Clave Tributaria para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y así permitir integrar los sistemas de trámites y servicios en línea del SENCE con una plataforma de autenticación que dispondrá el SERVICIO.

TERCERO: En virtud de lo anterior, mediante el presente addendum ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 5 de septiembre de 2019, en el siguiente sentido:

1. Modifícase la cláusula TERCERO, para incorporar el siguiente objeto del convenio:

"Además, el presente convenio tendrá por finalidad:

- a) Permitir el uso del proceso de autenticación "Clave Tributaria" del SERVICIO, con el fin de que los usuarios puedan acceder a la plataforma de SENCE.
- b) Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

Procedimiento de obtención de "CLAVE TRIBUTARIA:

- Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma "Clave Tributaria".
- Inicialmente el SENCE deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:
 - RUT de la Institución
 - URL donde regresar luego de conseguir la autenticación
 - Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto

Importante: si alguno de estos datos cambia (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberán ser informados a la brevedad.

- Desde el sitio web del SENCE (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. El SENCE enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por el SENCE durante el enrolamiento, y accederá a:
 - RUT-DV
 - Razón social
 - Fecha y hora de la autenticación.Además de acceder a un set de datos, que incluyen un código de autorización.

- Una vez que el SENCE tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SII, adjuntando los datos necesarios.
- Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el SERVICIO responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- Opcionalmente el SENCE puede solicitar refrescar el token de acceso y los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.

El SENCE deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO, sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada.”

2. Incorpórese la siguiente cláusula DÉCIMO TERCERO:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad del SERVICIO, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.”

3. Modifica la cláusula QUINTO por la siguiente:

“CLÁUSULA QUINTO: Contrapartes técnicas para efectos de la clave tributaria.

El SERVICIO y el SENCE establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones para evaluar, ejecutar, evacuar informes y monitorear el fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador, cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

1. Por el SERVICIO será el Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios o quien lo reemplace o subrogue en dicho cargo.
2. Por el SENCE será el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico institucional, entre los coordinadores designados para tal efecto y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ser avisado por escrito a la otra parte.”

4. En todo lo no expresamente modificado por este addendum, se entiende subsistir íntegro el Convenio de fecha 5 de septiembre de 2019.

CUARTO: El presente addendum se suscribe en dos ejemplares, uno para cada parte.

La personería de don Juan Manuel Santa Cruz Campaña para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 84, del 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK/JIS/PLL/JLM

Distribución:

- Internet